REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., 01 DE FEBRERO DE 2021

Radicación: 110014003048-2020-00445-00

Reunidas los requisitos formales del art. 82 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **HERNANDO ROJAS ARCINIEGAS** en contra de **MOISES DIAZ VELASQUEZ, BUSEXPRESS S.A.S** y la **ASOCIACIÓN PARA EL TRANSPORTE LA INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA "ASOCARIBE" hoy ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS GREMIOS "AFIDG",** ambas representadas **por MOISES DIAZ VELASQUEZ.**

SURTIR el trámite por la vía contemplada en el art. 384 del C. G.P.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 301 ibidem., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CORRER traslado a la pasiva por el término legal.

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, al tenor de lo previsto en el artículo 384-7 del C.G. del P., preste caución por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/cte.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que el Dr. JORGE VALENZUELA PASCUAS actúa como Apoderado judicial de la parte activa, para los fines y en los términos su representación general.

NOTIFÍQUESE

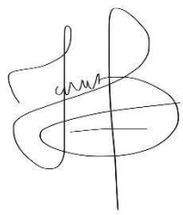

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 06 de fecha 02 DE FEBRERO DE 2021. La

Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

lmca